



Ayuntamiento de El Robledo



CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DE TRABAJADORAS, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

Vista la necesidad de seleccionar TRES plazas de TRABAJADORAS, categoría PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento de El Robledo, al amparo del "Decreto 259/25019, de 29 de octubre, de la Consejería de Economía Empresas y Empleo por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural".

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se **DISPONE**:

- 1.- Convocar el proceso de selección de 3 mujeres, para desempeñar funciones de peón, para la limpieza y acondicionamiento de edificios, viales y parques municipales.*
- 2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.*
- 3.- Publicar esta convocatoria y sus correspondientes bases en el Tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.*



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE Invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



BASES DE SELECCIÓN DE TRES TRABAJADORAS, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las bases que han de regir en el presente proceso de selección, mediante el sistema selectivo de concurso, para la contratación de mujeres víctimas de violencia de género y mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural.

El Ayuntamiento, en el marco del Decreto 259/25019, de 29 de octubre, de la Consejería de Economía Empresas y Empleo por el que se regula la concesión directa de estas subvenciones y del programa de inserción laboral que contempla, se ha acogido a las siguientes líneas de ayuda:

- a) Línea 1. Ayudas para la formalización de contratos temporales, no inferiores a 180 días de duración, con mujeres pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 8.2.a) y b).
- b) Línea 2. Ayudas para la formalización de contratos temporales, no inferiores a 180 días de duración, con mujeres pertenecientes al colectivo indicado en el artículo 8.2.c).

- **PUESTOS OFERTADOS:** PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, para la limpieza y acondicionamiento de edificios, viales y parques municipales, según la siguiente distribución:

**PARA LA LÍNEA 1: 2 PUESTOS*

**PARA LA LÍNEA 2: 1 PUESTO*

Las contrataciones se realizarán en relación con cada uno de las líneas presentadas y admitidas, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo en cada una de ellas.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



- **MODALIDAD CONTRATO:** Duración determinada a tiempo completo; 180 días; improrrogable. La modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada; y por la normativa específica incluida en el Decreto 259/2019, de 29/10/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha (DOCM nº 216, de 31/10/2019).

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que *en su caso* se propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. Se establece un periodo de prueba de 1 mes.

- **SALARIO:** 1.050 € brutos/mes, incluyendo sueldo y parte proporcional paga extraordinaria.

2.- PERSONAS PARTICIPANTES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

2.1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes **requisitos generales** para la contratación:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) **Estar inscritas como demandante de empleo** no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, o inscritas como demandantes de empleo ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, pero con condiciones labores precarias, que no permitan sus suficiencias económica.

2.2. Los colectivos de mujeres destinatarias que contempla estas bases son los siguientes:

PARA LA LÍNEA 1: 2 PUESTOS

a) **Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad social**, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes y que, además, se encuentren en situación de **exclusión social**.

A los efectos de las presentes bases, la condición de mujer en situación de exclusión social será acreditada por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

b) **Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad económica y baja empleabilidad**, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes que, participando o habiendo participado en los últimos 12 meses en un itinerario de inserción profesional, *cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad y en las que, además, concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:*

1. Mujeres inmigrantes que residan legalmente en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicha *situación deberá ser acreditada por los medios previstos en la referida Ley Orgánica.*

2. Mujeres con discapacidad. A los efectos de este decreto, son personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, *la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.*

3. Mujeres mayores de 45 años.

PARA LA LÍNEA 2: 1 PUESTO.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que residan en cualquier población de Castilla-La Mancha.

La situación de violencia de género se acreditará, o bien, a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

El cumplimiento de los requisitos de los colectivos establecidos en este artículo deberá verificarse en el momento de hacer la selección y deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



2.3. Causas de exclusión:

- a) Mujeres mayores de 65 años.
- b) Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Aquellos que cuenten con informe negativo de los servicios municipales por periodos laborales realizados con anterioridad, emitidos por haberse detectado una notoria falta de interés y aptitudes contrarias a las tareas asignadas, así como una contrastable falta de respeto a las normas de prevención de riesgos laborales o a las normas de desempeño del puesto de trabajo.

2.4. Son obligaciones de las mujeres contratadas participantes en este programa de inserción laboral, las siguientes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal y dentro del horario de trabajo, por parte de la entidad beneficiaria y de los centros de la mujer de referencia.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde las oficinas de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el programa objeto del contrato de trabajo subvencionado.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



3. SOLICITUDES.

3.1. Previa a la selección y a la publicación de esta convocatoria, el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de referencia, que será la que realizará el proceso de **preselección** y envío de las personas candidatas a la entidad, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 259/2019, de 28 de octubre.

3.2. Las entidades beneficiarias podrán contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo. Para ello, la entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que, por ésta, se verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en este programa.

3.3. Las **candidatas informadas por la Oficina de Empleo de la posibilidad de participar en el proyecto del presente proceso selectivo**, decidirán libremente su concurrencia al mismo, presentando su solicitud en la convocatoria a realizar en caso de estar interesadas en él, acompañando toda la documentación que se exigen en estas Bases.

3.4.-Las solicitudes para formar parte en el indicado proceso de selección serán facilitadas gratuitamente por el Ayuntamiento de El Robledo.

3.5.-Las **instancias** para formar parte en este proceso se dirigirán a la Alcaldía de esta Corporación y **a la misma se acompañará:**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- Fotocopia de la cartilla de demandante de empleo en alguna de las oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.
- Carta de presentación, en su caso, expedida por la Oficina de Empleo, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

- Cuanta documentación o certificados se consideren oportunos y que se pretendan hacer valer y que deban ser tenidos en cuenta por la Comisión de Selección, para la calificación en el proceso, de entre los siguientes:
- Libro de familia donde figuren los titulares del mismo y los hijos menores de 26 años siempre y cuando estos formen parte de la unidad familiar.
- Fotocopia de la acreditación de prestación o subsidio por desempleo.
- Certificados expedidos por la Oficina de Empleo que acrediten la situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia y de la percepción o no percepción de prestación ni subsidio por desempleo (para aquellos aspirantes que aleguen formar parte de una unidad familiar o de convivencia con todos o alguno de los miembros en situación de desempleo).
- Acreditación, en su caso, de condición de víctima de violencia de género.
- Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración Responsable del solicitante con mención específica a que no percibe prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.

3.6. La selección de los admitidos en el proceso, se realizará de acuerdo con la baremación establecida en las presentes bases, concediendo prioridad a aquellas personas que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3.7. Las Bases, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de El Robledo, y en la página web del Ayuntamiento (www.elrobledo.es)



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



3.8.- El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente documento en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.**

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General de éste Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico: ayuntamiento@elrobledo.es

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de las instancias, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento dictará **Resolución por la que se aprueba la lista de admitidas y excluidas** con expresión de las causas de su exclusión, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento.

4.2.-El *plazo para subsanar* las faltas u omisiones que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de *un día hábil*, contado a partir del siguiente a aquel en que haya tenido lugar la publicación de la citada Resolución.

En atención a lo previsto en el presente apartado, únicamente tendrán la consideración de faltas u omisiones aquellas que tengan relación con la identidad, modelo normalizado de solicitud y con la acreditación documental de pertenencia a algunos de los colectivos previstos y especificados en la solicitud por la persona solicitante, sin que tengan tal consideración aquellas faltas u omisiones relacionadas con la baremación de del proceso selectivo. No obstante, no podrán calificarse circunstancias y/o condiciones no acreditadas y presentadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



4.3.-Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, la Alcaldía **dictará Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos**. En esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, se nombrarán los miembros de la Comisión Local de Selección.

4.4.-Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto no subsanable resolviéndose dicha exclusión.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

5.1.- La Comisión Local de Empleo se ha de constituir de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 60 de la ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Órgano de Selección ha de garantizar el cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público previstos en el artículo 55 del mencionado Estatuto.

La constitución de la Comisión Local de Selección se ha de ajustar a las siguientes reglas, así como observar lo establecido en los artículos 15 a 18 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El Órgano ha de ser colegiado.
- Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo –de ser posible- a la paridad entre mujeres y hombres.
- No podrán formar parte del Órgano de Selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



- La pertenencia al órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.
- En su actuación el Órgano de Selección gozará de la independencia y de la discrecionalidad técnica debidas, pudiendo disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto.

5.2.-Para la válida constitución de la Comisión de Selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.3.-Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre

5.4.-La Comisión de Selección será directamente responsable del estricto cumplimiento de las Bases de la presente convocatoria y de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la posterior publicación de los resultados.

5.5.-Los Acuerdos y Resoluciones adoptados por la Comisión de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

6.- ESTRUCTURA Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.-El sistema de selección, consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de las circunstancias y/o condiciones alegadas y acreditadas en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse circunstancias y/o condiciones no acreditadas y presentadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



6.2.- De acuerdo con el artículo 21.3. del Decreto 259/2019, de 29 de octubre, "para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo, así como otras circunstancias valorables por el Ayuntamiento tales como la situación económica, social o responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados".

6.3.- Y en función de los anterior, se establecen los siguientes criterios de baremación:

Tiempo de permanencia en desempleo:

Permanencia en desempleo de más de 12 meses a 18 meses	2 puntos
Permanencia en desempleo de más de 18 meses hasta 24 meses	3 puntos
Permanencia en desempleo de más de 24 meses	4 puntos

Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados: 2 puntos por cada miembro.

La condición de desempleados, habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo (no para mejora), y la fecha de inscripción.

Por miembros de la unidad familiar dependientes que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria: 1 punto por miembro.

La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.



Ayuntamiento de El Robledo



Personas no beneficiarias de prestación contributiva ni asistencial: 3 puntos

Por cada miembro, que carezca de ingresos, que compone la unidad familiar: 1 punto.

Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%), y que carezcan de ingresos.

Por el tiempo sin ser contratado por el Ayuntamiento en Planes de Empleo o en otras líneas de actuación.

Desde 1 año hasta 2 años	2 puntos
Desde 2 años y un día a 3 años	3 puntos
Más de 3 años	4 puntos

Si se trata de solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio, deberán aportar certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratación.

En el proceso de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de las circunstancias y/o condiciones alegadas.

7.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1.-Salvo causa justificada, el plazo máximo para la resolución del proceso de selección será de cinco días hábiles, desde el día siguiente a aquel de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas si las hubiere, o, en su caso, desde el día siguiente al de la finalización de la entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.



Ayuntamiento de El Robledo



7.2.-El orden de calificación definitiva en el proceso de selección estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, según el baremo de méritos y circunstancias señalados en la Base sexta de la presente convocatoria.

7.3.- En caso de empate a puntuación se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados y un dependiente; en segundo lugar, la existencia en la unidad familiar de un dependiente; en tercer lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en cuarto lugar, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%; en quinto lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aún así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

7.4.- Terminada la valoración y calificación, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento **la relación correspondiente por orden de puntuación**, no pudiendo rebasar ni declarar aprobados a un número superior de los puestos de trabajo ofertados para la ejecución del proyecto.

Así mismo la Comisión de Selección elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para que se formule la realización de las correspondientes contrataciones.

8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1.-Las aspirantes seleccionadas deberán formalizar el correspondiente contrato laboral, quedando decaídos sus derechos en caso de incumplir este requisito sin causa justificada.

8.2.-El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



8.3.-Los contratos de trabajo tendrán la calificación de modalidad de contrato de Duración Determinada, a tiempo completo (código 401) con las retribuciones de 1050,00 € brutos mensuales a tiempo completo). Los contratos se formalizarán por un período de 180 días.

Recibida la notificación y formalizado del contrato en el plazo de dos días hábiles desde el de la notificación, el seleccionado se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora que se establezca.

8.4. Los procedimientos de selección que se deriven de las diferentes convocatorias a realizar y los contratos a formalizar quedaran en todo caso supeditados a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partidas correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente de la Entidad, las cuales se financiaran, fundamentalmente, a través de la correspondiente Resolución de concesión de la subvención, con cargo al Decreto 259/2019, de 29 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural, publicado en el Diario Oficial de Castilla La Mancha número 216, de fecha 31 de octubre del año 2019.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique *"La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma."*

9.- BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación de una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados. La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado. La no aceptación de un contrato



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista. En caso de renuncia de alguno de las seleccionadas, se procederá a la contratación de la aspirante con mayor puntuación en la Bolsa de trabajo creada al efecto, en el plazo máximo de dos días hábiles desde que se produjo la baja. La Bolsa se extinguirá con la finalización de las contrataciones referentes a este proceso selectivo.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1.-La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

10.2.-Contra la presente Resolución de convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, y en todo caso recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real. En ningún caso podrá interponerse simultáneamente los citados recursos. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de instancias las aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica. De manera especial, dan su consentimiento para que sus datos personales (nombre y apellidos y DNI o equivalente) sean expuestos en la listas de aspirantes relativas a este proceso.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



Castilla-La Mancha

Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura.	
Responsable	Ayuntamiento de EL ROBLEDO
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de EL ROBLEDO, Plaza Virgen del Prado, 1 (Ciudad Real).



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo



12.- SOMETIMIENTO A LAS BASES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Todas las publicaciones y anuncios correspondientes a este proceso se exhibirán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento.

En El Robledo, 7 de febrero de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo.: María Elena Tamurejo Díez.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"